10 9º

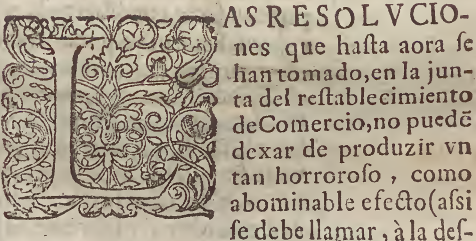
✠

RESPVESTA APOLOGETICA, EN DEFENSA DEL REY NVESTRO SEÑOR, Y DEL COMERCIO DE ESPAÑA A LAS INDIAS.

RESPVESTA PRIMERA.

Proposicion 1.

Las resoluciones q̃ hasta aora se han tomado en el restablecimiento del Comercio de las Indias, no pueden faltar à produzir vn bue͂ efecto; porq̃ ellas abren la puerta à la justicia, encontraposicion de la mala fee; ponen tambien à cada vno en estado de recibir sus bienes sin embarazo, despues de los riesgos de vna larga navegacion; y preservan à los Estrangeros, de los acontecimientos imprevistos de la Guerra; si acaso no se hallassen sostenidos, por vna navegació arreglada, y de moderados gastos: es constante, q̃ dichas resoluciones tan justificadas como ellas son,



LAS RESOLVCIONES que hasta aora se han tomado, en la junta del restablecimiento de Comercio, no puede͂ dexar de produzir vn tan horroroso, como abominable efecto (assi se debe llamar, à la destruycion, y ruyna del Rey, y de su Monarquia) porque todas ellas abren las puertas à la injusticia conocida, de desposeerlo de la heredad de su Corona, y à los Españoles de lo que tan justamente es suyo; igualandose con ellos, todos sus enemigos (pues en el punto de Comercio lo son generalmente los Estrangeros) seanse de las Naciones amigas, ò enemigas, por la embidia que en ellos se ha radicado, desde que los Españoles posseyeron los tesoros, y riquezas de las Indias; sin satisfacerles la hidalga sinceridad (ò por mejor

no feriā ſuficiētes para atraer à la navegacion de Eſpaña, à los que eſtàn en poſſeſsiō de negociar en las Indias ſin la participacion de los Eſpañoles.

dezir) boberia de los Eſpañoles à ſu rabioſa emulacion ; pues aviendo empezado como de limoſna , y por conmiſeracion , à darles alguna parte de interès en el desfrute de ellas , los han llegado à deſpoſeer en el todo, ſin que les quede otra vtilidad en ſus riquezas à los miſeros Eſpañoles , que el nombre , y la comiſsion de ir , y bolver en las Flotas , para ſervir à los Eſtrangeros ; que no contentos,aun con verlos en eſte deſpreciado abatimiento, intentan oy deſterrarlos en el todo de eſta corta conveniencia.

Y ſuponiendo , que como linçes los de Nacion Franceſa, han entrado proponiendo en la junta los tres puntos , de que todo Eſtrangero pueda comerciar libremente à las Indias,que la plata ſellada , ò en barras , la puedan ſacar con libertad , y que nunca aya repreſſalia; dàn ya por aſſentados, y vencidos eſtos puntos , y aviendolos pueſto ſu artificioſa malicia,no cō intencion de practicarlos, ſino ſolo por vano pretexto,y ſimulado ; paſſan à la facilidad, entrada , y logro del depravado fin que los ha movido, y hecho trabajar tanto en ocultar lo que ſu ambicioſa ceguedad deſcubre , ya irremediablemente en el punto que oy ſe toca , manifeſtando con evidencia , que ſu animo es deſtruir el curſo , y regularidad de la navegacion de Eſpaña à las Indias ; y ſiendo infalibre,que dichas reſoluciones (que no ſe creen eſtàn tomadas) ſon tan injuſtas, y de inſuperables daños,è inconvenientes , no les parece lo baſtante , ni que quedan en la poſſeſsion que deſſean , ſi del todo no extinguē,y cōſumen eſta navegacion

Y ſin duda huvieran entrado deſde luego por eſta propoſicion ; porque ella en sì circuye , abraça , y comprehende todas las que antes han propalado , pero es tan conocidamente abominable , y perjudicial ; que haſta

aver

aver tocado los animos, y la inteligencia de los individuos que componen la junta, no ſe han atrevido à explicarla, como aora lo hazen, aviendo comprehendido la facilidad con que ſe han rendido, en lo que es tan conocidamente damnificado el Rey, y la Nacion Eſpañola, aſsi en el credito, y honra, como en las conueniencias; eſto ſupueſto, dizen, es meneſter diſcurrir el medio para atraer à la navegacion de Eſpaña, à los que eſtàn en poſſeſsion de negociar en Indias, ſin atencion alguna à los Eſpañoles.

Reſp. 2. Para eſto hazen preſente el eſtado èn que ſe halla nueſtra navegacion, y la de los Eſtrangeros, y dudan qual ſe debe mantener, ſi la nueſtra, ò la de las Naciones.

2 Es preciſſo, pues, examinar en que eſtado ſe halla al preſente eſta navegacion, y la de los Eſtrangeros, para poder juzgar la ſeparacion de vna, y otra, y qual de ellas es menos coſtoſa, y reconocer à vn miſmo tiempo, ſi conviene mantener la de Eſpaña en el eſtado que haſta aqui, ò arreglarla ſobre el pie de las otras Naciones

Reſp. 3. La objeccion deſte capitulo como ſe pinta, y ſuena, es cierta; pero tambien lo es, que no à 100. años, ni aun 20. que era lo miſmo publicar vn deſpacho de vnos Galeones, ò Flota, que indefectiblemente ſu ſalida en el tiempo ſeñalado: cuyo acierto feliz ſe puede lograr, y vèr practicado, ſiempre que el Rey quiera, y ponga Miniſtros de autoridad, y reſpecto, como en aquellos tiempo ſe executaba; por cuyo medio mas natural, facil, y obſervado ya, ſe conſigue, ſin que ſea à tanta coſta, como el que ſe intenta introduzir. Y eſta miſma regla deſtruirà las pernicioſas idèas de fines particulares, caſo (negado) que los Adminiſtradores del Comercio, por ellos, ſe quiſieſſe extraviar, cuyo ſupueſto es falſo, y ſolo podrà parar el juyzio en èl, quien no entendiere eſta facultad: pues no ha avido, ni avrà particular alguno, que por ſi ſolo pueda detener, ni adelantar el deſpacho de las Flotas, mayormente ſi (como ſe ha dicho) el Rey puſiere ſu expedicion en manos, y cuydado de Miniſtro tal, y aſsimiſmo aplique de ſu parte aquella, à que por contrato Oneroſo, con

3 Lo primero es muy ſabido en toda la Europa, que quando ay deſpacho de Galeones, y Flota, que ſe publica, fixando el tiempo de ſu partida; y aunque las Indias ſe hallan faltas de vn todo; y que Eſpaña pierda ſus frutos, y de muchas coſechas; y q̄ Cadiz eſtè muy abundante de mercaderias de los Eſtrangeros, nó ſe executan jamàs, ſino quando conviene à los intereſſes particulares de aquellos que tienen la Adminiſtra- [illegible]

cion de eſte Comercio, y la incertidumbre aflige à los intereſados; y la retardaciõ aumenta los precios de dichas mercaderias, por los gaſtos de almacenajes, è intereſes, por razon del dinero, que ſe anticipa en la paga de los derechos como los q̃ ocaſiona el capital, que ſubcede amenudo averſe pagado muchos años antes de partir los Galeones, y las Flotas.

4 El modo de arreglar el flete es ſin exemplar porque vna bara, y vna tercia de alto, y dos tercias de ancho, ò 37 y med quartas cubadas componen vna tonelada; y el flete ſe paga à razon de 14 ducados a la ſalida de Cadiz, y 44 quando llega à las indias, que ambas partidas importan 79 ps y 3. qs. de à ocho rs. Eſto es el mas baxo precio, el qual ſe aumenta conſiderablemente quando ay mas mercaderias, q̃ lugar en los Navios para cargarlos, y como la medida deſta tonelada, no es ſino la tercia parte de las q̃ vſan las otras Naciones ſe hallã que pagan 240. ps. eſcudos por el flete de lo que los Eſtrangeros llevã por 45. ò 50 ps.

con el Comercio eſtà obligado; pues es evidente, que la falta deſta obſervancia, y el continuado accidẽte de las inumerables contribuciones del Comercio, ya por medio de la inſtancia, ò de la violencia, es quien lo ha pueſto en el laſtimoſo eſtado, que oy ſe experimenta.

Reſp.4. En eſte capitulo ſe expreſſa, y contiene vn ſupueſto falſo, y totalmente opueſto à la verdad de lo que ſe practica, porque es publico, y cierto, que de algunos años à eſta parte, ſe ha tomado de conformidad, y por convenio entre las partes de ſugetos Comerciantes, y dueños de Navios, el medio de ajuſtar los fletes, comprehendiendo todo genero de ellos, y concertando el tamaño de vn Frangote de ruan, que tiene por medida cubica 37. palmos, y med. conque es falſo el ſupueſto que ſe dà por fixo, de que por el flete de eſte ſe lleven los 80. ps. que ſe ſuponen; porque los fletes ſuben, y baxan, ſegun las ocaſiones, y el poco, ò mucho buque, falta, ò abundancia de carga. Y para prueba de eſta verdad, hablen los miſmos convocados Eſpañoles Comerciantes, y digan: quantos viajes ha, que no paſſa el flete de ſiete, ò ocho dozavos, empezando por cinco, y por ſeis; y en el de los vltimos Galeones bien notorio es, y facil de comprobar, que por tres, y por quatro dozavos fue mucha carga: y aſsimiſmo, que ſe ha viſto, y practicado, en repetidos viajes, que no ſolo no ha excedido (como ſe ſupone) pero ni aun llegado à flete de la tonelada. Y aſſentado, que todo es improvable, è incierto, quanto en eſte punto ſe expreſſa, paſſemos à èl de que las Naciones lleven, ò no, mas, ò menos flete; por ventura, es todo vno ſu coſto, ò los nueſtros? Son de vn meſmo tiẽpo, y dilaciones el paſſaje deſde ſus Puertos à Cadiz, ò el nueſtro deſde Eſpaña à las Indias?

Reſp. 5. En

Prop. 5.

La mucha cantidad de mercaderias conduzida de vna vez, ocaſiona la abundancia en los lugares donde los Navios hazen ſu deſcarga, y ella enfria el animo de los Compradores, atraſa las ventas, y minora los precios de cada genero; y de ordinario ſe vende poca coſa, y ſe experimenta la ſubida de precios en los Biveres, y mantenimientos; y por la dilacion del conſumo de mercaderias, pagaſe muchos alquileres de caſas, que ſuelen ſer muy caras por el gran concurſo de las gentes, que han ido deſde Europa, y baxado de Indias, q̃ muchas vezes los Comiſſarios no dificultan, en quedarſe indemnes deſte gaſto, independientemente de ſu comiſsion, ſobre el precio de lo que los Eſtrangeros les han fiado.

Reſp. 5. En eſte capitulo ſe dexa vèr bien claramente al miſero, y afrentoſo eſtado que hemos llegado los Eſpañoles, pues en vn congreſſo de tal ſeriedad, nos tratan con el mayor deſprecio, los miſmos que han deſfrutado nueſtra confiança, aquellos, à quienes en los tiempos de las mas rigoroſas guerras, les hemos ocultado ſus perſonas, ſus papeles; todas ſus dependencias, y crecidos intereſes; ſin temor de las cenſuras, ni exactas diligencias de Miniſtros, que han ſolicitado deſcubrir tales caudales, para que juſtamente el Rey ſe ſirvieſſe de ellos, y aplicaſſe à nueſtra miſma defenſa, ſin convencernos, ni reduzirnos la razon de Chriſtianos, y buenos Vaſſallos de nueſtro Rey, y pues à todo hemos faltado por no quebrantar la mal correſpondida ley del punto, y la confiança, ſiendo juſto, y bien merecido caſtigo de nueſtra deslealtad, que aquellos miſmos que fueron cauſa de nueſtro delito, no ſolo gozen de la opulencia en que oy eſtàn, ſino que de ellos miſmos ſeamos ſindicados de ladrones, en coſa tan menuda, y de tan infimo interès, como los alquileres de las caſas, que ſabe todo comerciante, que conſta de vn medio por ciento, que ſe carga ſobre qualeſquier Comicio; paguemos lo que tan juſtamente correſponde al delito de aver faltado a nueſtro Rey, y à nueſtra *Patria*, y vamos à que la dificultad que ſe toca en eſte capitulo, eſtá vencida en lo principal, conque el Rey, como dueño, y ſeñor de todo, mande, que las Flotas, à vno, y otro Reyno, ſean cortas, y vayan infaliblemente todos los años, caſtigando ſeveramente al General que ſe detuviere, ni Invernare en las Indias; y que en la Nueva-Eſpaña, ſe celebren las Ferias en el Puerto de la Vera-Cruz, como ſe executava antiguamente, ſin dàr oydos à los

pretestos de enfermedades, con que la malicia ha buscado el modo de que los encomenderos que navegan à la Nueva-España, se olviden en viendose allà de que han de bolver entregãdose al vicio, conveniencias, y deleytes de Mexico; pues ni la Vera-Cruz es de otra constelacion, ni los hombres de otra naturaleza de lo que eran en lo antiguo, para que se dexe de hazer en ella, la Feria, y se buelva en siete, ò ocho meses, en cuya referida providencia, consiste el remedio de tan grave mal, siendo el Rey quien lo pueda dàr, y quien lo debe executar asi.

Prop. 6.
El Rey dà los Navios, las Armas, y municiones de guerra, y paga los Oficiales Soldados, y Marineros, con el seguro de tener Navios de Escolta pero sucede, que los passageros sirven de Soldados, que nunca han sido exercitados, y el fondo de cala, y el entre puentes, se hallan llenos de mercaderias de las quales, los derechos han sido desfraudados, porque no se pueden cargar de otras por falta de registros, con lo qual los dichos Navios se hallan incapazes de defenderse. y este gasto sirve solo ha defraudar los derechos de su Magestad, y dè medio al Consulado de Sevilla, para recibir en Indias vn indulto adbitratio. sin que jamàs se aya dado quenta, ni razon ninguna.

Resp. 6. Este capitulo tiene de verdadero el que los Navios que debian ser de guerra, los ha puesto, el estilo de beneficiar el Rey los empleos, en estado de ser Marchantes, y algo peores; porque los Cabos que prestan, y dàn vnas cantidades tan crecidas, es preciso que busquen por el medio de la carga, y otro, su desquite, y satisfacion, de lo que han resultado los mas graves perjuyzios que no se pueden negar, ni tan poco, que el Rey facilmente puede enmendar este error, reduziendolos Navios à verdaderamente de guerra, que deberàn ir, y bolver, sin alguna carga.

Que esto sirva para que el Consulado de Sevilla, reciba indulto advitrario, y con excesso es falso, y se prueba, con que el Consulado, y los Diputados del Comercio por èl, nunca han podido sacar por su adbitrio nada, sino es lo que cõ facultad del Rey ha sido preciso para la satisfacion de los crecidos servicios, y anticipaciones que el Comercio en juntas generales ha concedido; y el que no aya dado quenta, ni razon de ninguno, el Rey, y los Ministros, pues se lo concedieron asi, por capitulos expressos del asiento de Averias, lo debieron detener por cõveniente, y si no lo es, nada ay mas facil que el tomarselas

las muy eſtrechas, en el poco, ò mucho manejo que tuvieren; pero no es el fin tocar en el remedio, ſino es eſtablecer la ruina, y aſsi, aunque ſe conoſca quan facil es, ſe verà que no ſe apunta, ni previene; en que ſe deſcubre manifieſtamente, que lleva otra maxima, la advertencia de los daños, y de los inconvenientes.

Prop. 7. Deſpues del arribo de los Galeones, y Flota à Cadiz, ſe paſſan cinco, ò ſeis dias, en formalidades aparentes para reconocer el verdadero eſtado de los retornos: lo que dà tiempo para poder deſcargar la plata que no ſe ha regiſtrado, è impedir luego la deſcarga de lo reſtante, haſta tanto que ſe aya ajuſtado el arreglamẽto del indulto, q̃ ſe executa como es notorio, y de vn modo muy perjudicial por recaer todo el peſo principal ſobre los efectos de los Eſtrangeros, y con tanta deſigualdad, q̃ en vn miſmo viaje ſe halla, que los vnos hã pagado 10. y los otros 15. y 20. por 100. y aun mas, ſin que puedan tener razon, de donde proviene eſta deſorden.

Reſp. 7. No ſe duda, que las detenciones en Cadiz, deſpues de arribadas à aquel Puerto las Flotas, han ſido tan dilatadas, como gravoſas para el Rey, porque en las largas demòras ſe le ha extraviado ſiempre toda la plata, el oro, y aun los frutos, y para el Comercio, porque todo lo que ſe tarda en recebir ſus intereſes, tãto ſe les ſigue de rieſgo, y de perjuyzio. Pero digaſe, y conozcaſe. quien ha ocaſionado eſto, ſino es el miſmo Rey, que ha hecho habito, y obligacion del Comercio, el que ſiempre que ayan llegado Galeones, y Flotas, y aun qualeſquier Navio ſuelto, ſe le aya de contribuir lo que es publico; à que ſe añade el no confiarlo de ningun Miniſtro, reduziendolo à que ayan de ir, y bolver repetidos expreſſos, para el ajuſte, en que preciſamente ſe gaſta el tiempo, ſe defraudan los derechos, y ſe deſtruyen, y deſeſperan los comerciantes, cuyo remedio eſtà en mano del Rey; porque ſi ſus Baxeles los hiziera de guerra, entregandolos à Cabos de inteligencia, y que ſepan, que ſolo vàn à ganar honra, eſtava atajado el inconveniente; porque como quiera que eſtos deben ſer los que traygan debaxo de ſu mano los teſoros de las Flotas, y quienes deben dar quenta al Rey, infalible, de la plata, y oro, que traen no abrà medio mas ſeguro, ni de mayor beneficio para el Rey, premiandoles el cumplimiento de ſu obligacion ſeparadamente, ſin que la remuneracion de lo que ſuplen conſiſtieſſe

tiesse en la propria negociacion suya, y castigandolos severamente (como lo hazen todos los Monarcas de la Europa) si faltassen à ello. Este es el vnico medio, y el mas suficiente para que no se extrayga la plata; y para que el Rey crie hombres, y Cabos, que le sirvan con la integridad, y zelo que deben; y de la misma suerte el Ministro, ò intendente, que residiere en Cadiz.

Lo que se saca, y reparte en Cadiz por esta razon, no es indulto, ni tal se puede llamar; es valimiento, ò violencia que el Rey ha executado por sus necessidades, y que en muchas ocasiones (como constara si se quisiera vèr, por las mismas ordenes del Rey) se han dirigido al Consulado expressamente, para que el importe del valimiento, lo reparta con mas gravamen à Estrangeros, que à Españoles; como sucediò en el que hizo el Rey, de cinco millones, á la llegada de los Galeones del Marquès del Vao, mandando que se repartiessen en todo lo que alcansasse la imaginaria à cõsumir el caudal del Comercio Francès, que se hallasse en aquellos Galeones, por estàr comprehendido en represalia, por razon de la guerra, y que lo que despues faltasse, à el entero del caudal del valimiento, se repartiesse à los Estrangeros de Naciones amigas, con alguna diferencia à los Españoles, porque estos no avian de contrybuir en lo que excediesse à vn 12. por 100. y lo mismo ha sucedido en otras posteriores ocasiones de arribos de Flotas, en tiempos de guerra; esto es lo cierto, provable, y practicable hasta aqui, tanto como falso, y supuesto el que en estos vltimos viajes, aya tocado à ningun comerciante à 10. 15. ni 20. por 100. pues los mismos individuos convocados, podrã deponer, que en los vltimos Galeones del Conde de Saucedilla, al que mas crecido les saliò

salió el indulto en las Indias, no le excedió de vn 7. por 100. y en las Flotas de Calzadilla Mascarua y Velasco, no passò de vn 4. à 5. por ciento, à ningunos de los contribuyentes; y si en esto ha avido algun desorden, por ser en tanto numero los encomenderos particulares, y entre ellos algunos de pocas obligaciones, y de la gente mas desechada, y soèz de la carrera, que son los que ordinariamente buscan los Estrangeros; no es de admirar, que aya sucedido, el crecer estos el indulto à su favor, culpando en ello al Consulado, de que ay muchos exemplares; como de que siempre que el Consulado lo ha llegado à entender, los ha hecho arreglar, à razon, y restituir la demasia.

No se puede dexar de explicar, que los Consulados en ocasion de estos servicios, y valimientos, no han hecho otra cosa que obedecer al Rey, y à sus primeros Ministros, que assi se lo han mãdado por estrechas, repetidas, y põderadas ordenes, para el socorro de las mayores, y mas graves vrgencias de la Monarquia, debiendolo executar assi, y repartir, y sacar estos caudales de aquellos que en aquel tiempo eran conocidos enemigos de esta Monarquia, pero en fuerça del instituto del Tribunal del Consulado, como cabeza, padre, y protector del Comercio, son publicas, las repetidas, y eficases representaciones que en tales casos ha hecho, y bien presentes pueden estar las de los vltimos arribos de la Flota perdida en Vigo, y de los Azogues del cargo del Almirante Garrote; pero si el Rey con su poder absoluto los ha executado, què culpa abràn tenido los Consulados? Ni como podràn remediar que el comerciante particular, que siendo factor, y tocandole vn seis por ciento de indulto, cargue, y reparta vn doze, à sus interesados, y dependientes? Vtilizandose en la diferencia; de cuyo desorden, siempre que la parte agraviada se ha quexado al Consulado, en el tiempo, y con las circunstancias, y reglas prevenidas, y capituladas en el asiento de Averias, han sido atendidos, y satisfechos, como realmente sucediò quando el Rey hizo el valimiento de 500ꝧ. pesos en la Flota de Saldivar, sacandolos de las Naos, y de todo el tesoro de ella indistintamente, y por mano de sus Ministros, cuyas porciones, por averse quedado la mas cargazon de aquella Flota en la Nueva-España, se fueron à repartir, y sacar en aquel Reyno, de los efectos tocantes à Franceses, por estar en guerra con ellos, y con este motivo hizo el Rey el referido valimiento, sucediendo por esta razon

el que despues de ajustada la paz, su Magestad Christianissima pidiesse la restitucion deste caudal para su Comercio, por medio de la fuerça de vna Armada que embiò sobre Cadiz, solo á este fin, que consiguiò, obligandose el Consulado de aquel tiempo à pagarlos (como lo hizo) repartiendolos en los intereses de las Flotas subcecivas, cuyo caso se refiere para hazer presente, y comprobar, que los Consulados (como và referido) no han hecho en estas ocasiones otra cosa que obedecer las ordenes de su Rey, y solicitar sacarle de sus ahogos; y assimismo para que se reconozca, y sepa, que como ay Españoles que vsurpan, hurtan, y professan mala fee en sus contratos, y correspondencias, tambien ay Franceses desta misma naturaleza; y assi se viò en la practica de la restitucion de los referidos quinientos mil pesos; pues Don Pedro Catalan, que en aquel tiempo hera Consul de la Nacion Francesa, y recidente en Cadiz, diò à Don Lorenço de Ezeyça (Prior que à la sazon hera del Consulado.) vna memoria de los nombres de los comerciantes Franceses que vivian en Francia, con exprecion de las cantidades que les avian sacado sus correspondientes encomenderos Franceses de Cadiz, con el pretexto destos 500U. pesos, cuya memoria, y porciones, importavan vn millon, y docientos mil pesos, materia que escandalizò lo bastante; y passando Don Lorenço de Ezeyça con Don Pedro Catalàn, à las averiguaciones deste caso, para arreglarlo à la verdad de lo justo, y respectivo (como en efecto se consiguiò) se hallaron solo comprehendidos en este fraude, dos solos Españoles, participes en cantidad corta; y en todo lo demàs lo fueron los mismos Franceses con los suyos, y algunos Italianos encomenderos de Franceses, los que intentaron, y tuvieron consegido tan grave delito. Luego no son los Españoles solo los que incurren en èl, y aun por esso (sino se encontrassen graves inconvenientes, al mayor servicio del Rey) serìa el remedio de este deshorden, imprimir los repartimientos, individuando personas, y cantidades, para que corriessen por la Europa; y con este conocimiento, los interesados de mayor distancia, pudiessen pedir à sus factores, segun les conviniesse, cuya publicidad serìa de credito, y justificacion al mesmo Consulado, pues con la notoriedad del repartimiento daba la mejor cuenta.

Prop. 8. En esta resolucion, se comprehenderà fa-

Resp. 8. No se lo perdone Dios à quien tiene la culpa, de que la Nacion Española es-

tè

cilmente, que eſta navegacion es infinitamente cargada de gaſtos tanto por ſu incertidumbre, y tardança, como por el precio exhorbitante de los fletes: y aſsimiſmo por los crecidos indultos, y gaſtos de reſidencia en las Indias; ademàs el fraude, y la excempcion de indultos para los vnos, y q̄ recaen al cargo de los otros han diſguſtado tanto à los negociantes deſte Comercio en el qual ſegun eſtà, no ſe puede formar regla, ni medida.

tè tan atraſada; pues aunque ſon muchos, y graves los accidentes, que de ſeis años à eſta parte han ſobrevenido à eſta Monarquia, empezando por el de la enfermedad, y temor de la miſma muerte del Rey Difũto; felicidad, de la venida, y entrada del q̄ oy tenemos; inquietudes que eſta novedad ocaſionò en toda la Europa; la auſencia de nueſtro miſmo Rey à Italia, el cuydado de los primeros Miniſtros, cõ los que han ocaſionado las preciſſas prevenciones de la defença deſtos Dominios; la falta comun de medios, que cada dia ha crecido mas; la de las fuerças maritimas nueſtras, que ſe ſabe quan ningunas ſon, han ocaſionado los graves atraſos, gaſtos, y pèrdidas, que es publico, es el mayor accidente, y contratiempo que ſe padece; y tanto mira à deſtruir eſta Monarquia el de la deſordenada ambicion de los que ſuponen, ſe deſvelã en nueſtro reſtablecimiento, y remedio, al miſmo tiempo, que han ſolicitado, y conſeguido el mayor abaſto, y desfrute de todas las Indias, perdiendo noſotros por aqui el medio de la recuperacion de nueſtro ſocorro, y alivio, para la tolerancia de los demàs accidentes. Y no es mucho que con eſte ſolo, de la falta del trafico con los Reynos de las Indias, y de los caudales que han ſalido de ellas, eſtemos en el eſtado que nos contempla, quiẽ nos ha pueſto en èl. Y para que mas bien ſe reconoſca, recorranſe, y recopilenſe los paſſos, por donde eſto ſe ha encaminado.

Saliò nueſtro Rey (que Dios proſpere, y guarde) de Francia, para la felicidad de Eſpaña, y le acompañò Monſiur Ducaſſe, y quãdo llegò à Madrid, ya traìa conſeguido el aſsiento de Negros, con la ampliacion, y circunſtancias, que ſon notorias, como lo ſerà que eſte ſolo (ſin otra ninguna novedad de

las

las que oy se intentan) basta para destruir las Indias, y por consequencia à España.

Despues continuando la sed insaciable de su codicia, se fraguò con el pretexto de llevar Virrey à la Nueva-España, y dos mil Soldados à los Puertos de las Indias; el irlos à mandar, y à desfrutarlos todos en tan crecidos intereses; y con grave perjuyzio del Rey, y de los suyos: Siendo esto tan conocido, y de tan imponderables daños, es mas q̃ todo digno de ponderar, y de sentir, que pagasse el Rey 480џ. pesos en prompta libranҫa, por este tan conocido beneficio; à el qual se ha llegado el poblarnos en la ensenada, à aquel Puerto de Misipipi, por cuydarnos, atender à nuestra defensa, y resguardo de nuestros Puertos, y que aquello no se halle sin habitadores, tan à costa de su fatiga, y desvelo, que los grandes cuydados de las guerras de Europa, no han embarazado, ni impedido, que se passen dos meses cumplidos, sin que alli vaya Baxel de crecido porte, cargado todo de pobladores hombres, y mugeres, y de municiones; conque à toda prissa iràn poblandose, y fortificandose en los puestos convenientes, con tal adelantamiento, y simulacion, que ya se sabe, q̃ en este paraje tienen factoria en forma de ropas, y mercaderias, por donde continuamente en Embarcaciones menores, no cessan de passar à la Vera-Cruz; y para el socorro de aquel Reyno, y para el mismo Puerto, fue el Navio nombrado la Gallarda, y le han seguido todos lo que se sabe.

Suponese, que Santo Domingo, Puerto-Rico, Cuba, la Habana, Cumanà, y Caracas, se trata como materia despreciable; pero las factorias de la Martinica, y Guarico tienen todos estos Puertos bien abastecidos: y de la misma suerte lo estàn Santa Marta, y Cartagena,

gena;por lo q̃ toca à los Reynos de Sãta Fè, y Quito, hasta donde penetran ya Frãcesses como lo està Puerto-velo para si, y para Panamà.

Y con la misma facilidad, frequencia, y abundancia, lo està todo el Perù, desde Baldivia, hasta Panamà por la parte del Sur: de todo lo qual ay tan evidentes señas, como continuas noticias, sin que se quede en olvido el Puerto de Buenos-Ayres.

Pues aora: Què mucho es, que nuestro Comercio (sentadas estas circunstancias, como verdades infalibles) se halle en el miserable estado que se anuncia, y proponen los mismos que lo saben, y lo causan? Fuera de que los Galeones, y la Flota, pudieran aver salido en tantas ocasiones, que ya estuvieran de buelta en España, si huvieran logrado las primeras, y si las vltimas à lo menos en Indias, siendo quien vnicamente lo ha embarazado este vltimo contratiempo referido, y nada menos los influxos secretos, que por nuestros pecados se han podido introduzir, y conseguido el primer acenso en la inteligẽcia de nuestro Rey, y Señor, que fueràn faciles de referir con bastãtes señas de evidencia; y que se ha tirado à impossibilitar, y destroncar nuestra Navegacion, y Comercio, para el crecido beneficio, y aumento del suyo, que en solo lo referido passa de veinte millones; y sepase, què derechos? Què contribuciones? Que donativos han fructificado estos intereses al Rey?

Prop. 5. Estas desordenes, mayores las vnas, y las otras, han hecho pensar, y discurrir à las Naciones del Norte à substraerse de vn gasto tan penoso, y lo q̃ debe admirar es, de q̃ ayan tardado tanto, à discurrir, è imaginar el camino que hã

Resp. 9. Todo este capitulo contiene vna evidente nulidad, pues llama deshordenes à las nuestras, sin mirar à las suyas: dize, que todas las naciones del Norte han buscado camino para comerciar en la America; sin saberse hasta aora que en el tiempo de la paz, y de la guerra, lo aya descubierto otra que la Francesa, porque aunque Ingle-

hallado, para comerciar en la America, sin la participacion de los Españoles.

ses, y Olandeses lo ayan intentado, solo ha sido en las costas de Caracas, Maracaybo, y la Habana, por la parte del Sur, y la Laguna de terminos, de donde sacan el palo de tinta con lo que ha muchos años q̃ se contentan, sin que jamàs se aya sabido que han conseguido otra cosa; pues auuque estas dos naciones corrieron tantos años vnidas con la España, y ambas han tenido el asiento de Negros, siendo la Inglesa la primera, que avrà treinta años que entrò al mar del Sur, nunca se ha llegado à vèr lo que oy esperimentamos de la Francesa; y no serà mucho que quando el motivo de la guerra, no es otro que el del zelo, y emulacion del Comercio de España, y de las Indias; viendo los Ingleses, y Olandeses, en el estado que Franceses lo han puesto, quieran, y no se contenten con menos circunstancias, que en las que las tienen ellos.

Prop. 10.
Debe admirar como han dexado al Rey tanto tiempo empeñado en el gran gasto de los Galeones incapazes de defensa, tanto por la calidad de los Soldados, como por el embarazo de su carga, y mortandad de los equipajes, provenido de los malos ayres de las Indias: lo que se verifica con la pressa del Patache de la Margarita, que los Argelinos apressaron años hà de buelta de Indias de los Galeones, sin que estos se pusiessen en estado de defensa.

Resp. 10. Este parrafo es insubstancial, y no digno de respuesta, por estar dada en otro, y expressados los motivos de la pesada detencion de los Galeones, como confessados los de q̃ los Navios de guerra no anden como deben; y harta fortuna es, que queriendonos calumuiar tan conosidamente en todas nuestras acciones, no se aya hallado otra que la que sucediò con el Patache de là Margarita, por desgracia, y por accidentes irremediables de la mar, quarenta años ha; y que esta sea la que sirva de exemplar, y apoyo de su admiracion.

Prop. 11.
Quando se háze refleccion sobre el lamentable estado desta Navegacion; y que por otra parte se considera que los Estrangeros arman vna Fragata buena velera, de 36. à 40. cañones, y

Resp. 11. El lamentable estado de nuestra navegacion es tan notorio, y patente como se pondera; pero quien vltimamente le ha dado el mas recio golpe, es el Comercio de la Nacion Francesa, que valiendose (no como debiera) del titulo de Hermandad, vnion, y buena correspondencia, ha exe-

350. toneladas, con 130. ò 140. hombres; que este armamento por diez meses se haze mediante 16ꝟ. ò 18ꝟ. pesos: y que al instante que las mercaderias se compran en aquel mismo instante se embarcan, y el Navio se haze à la vela: y que al cabo de nueve meses està de buelta, salvo los riesgos de la mar; ay lugar de temer, q̃ el Comercio hecho por medio de vna tal Navegacion, destruya totalmente la de España, y su Comercio.

executado todo lo que es tan cõtrario como el inundar las Indias todas con sus Navios, y sus mercaderias; sin que se sepa, que el Rey (dueño, y señor de ellas) les aya dado tal permiso; y mas de ponderar es, que tampoco lo tienen de su Magestad Christianissima; antes sì se cree, que si huviesse llegado à su Soberana inteligencia estos desordenes, tan contra la exaltacion que dessea para el Rey su Nieto, le huviera puesto el remedio conveniente, como se le puede poner nuestro Rey (Dios le guarde) siempre que vse del medio del castigo, à los Virreyes; Governadores, y demàs Ministros de las Indias, que para tales Navios no cerrassen sus Puertos, como se ha practicado; y claro està que si deste medio no vsaren, no necessitarà de otro que el de dexar correr este desorden para acabar de extinguir su Comercio; y navegacion; porque visto es, y mas claro que el Sol de medio dia, que si los Puertos de toda la America huviessen estado serrados, desde el tiempo desta feliz vnion para los Franceses que han ido à ellos, tan cargados de abundantes mercaderias, y no huviessen logrado la venta de ellas, à tan excessivos precios, y con tan nunca experimentadas, ni aun imaginadas conveniencias, sin derechos, ni contribuciones algunas, sin fletes, ni comission, ò encomienda à los Estrangeros, sino todo para su propria vtilidad, careciẽdo de la que ellos por sì se han tomado, tã contra el decoro, y buena correspondiencia que debieran tener con nuestro Rey, quãdo despreciassen la de la nacion, se huvierã venido precisados de la necessidad de comerciar, à hazerlo por el camino regular desde Cadiz à las Indias en nuestras Flotas, y no huvieran logrado (por desfrutar todo lo referido) el clavar, è impossibilitar cada dia mas los des-

pachos

pachos de ellas; los quales, si huvieran practicado con las obras, la reciproca vnion, y amiſtad que publican con las palabras, ya eſtuvieran de buelta en Eſpaña; en donde no ay duda, que la navegacion es mas coſtoſa, pero eſto en lo mas pende del Rey; porque ſi en Francia (como ſe dize) vn Navio de 350. toneladas, ſe apreſta con 16. ò 18. mil peſos, tantos, y mas ſuele coſtar acà vna licencia à vn Baxel de eſte porte; y ſi es de mas al reſpecto, con los gravamenes que el Rey, y ſus Tribunales le tienen pueſto: eſta es la razon, y la de los jornales de Galafates, y Carpinteros que en Frãcia ganan dos reales de plata, y en Eſpaña (quando menos) vn eſcudo; los ſueldos, y los mantenimientos de los Marineros tambien es con gran diferencia. Y por eſtos motivos ſe ſabe, que aunque los fletes ſean caros (no como ſupone el Autor) hà muchos años que perecen los dueños de Navios, y todo ello es dueño el Rey de remediarlo.

Prop. 12.

Es pues neceſſario, el hazer èsfuerços extraordinarios para librarla de la mayor perdida, que pueda ſobrevenir, y para eſſo es preciſo; que los Eſtrangeros, hallē mas facilidad en la navegacion, que han hallado haſta aora por no averſe practicado; debenſe ſuprimir las formalidades de Europa, y de las Indias, degeneradas en excepciones, que las hazen deſpreciables. Es preciſo de eſta manera abrir puertas à la libertad, y a la induſtria, y que eſta navegaciō no ſe haga de oy

Reſp. 12. Claro eſtà, que no ſolo es neceſſario, ſino preciſſo, ſo cargo de rendirnos á la perdicion el esforçarnos, quando no à los adelantamientos, à nueſtra propria manutencion para defendernos de las baterias que ſe nos aſeſtan. Convengo en que la primera, y principal defenſa, es la frequencia infalible de nueſtra navegacion, en el curſo regular de Flotas, que ſiendo moderadas ſe podràn continuar, como aun no à 20. años, que ſe executavan, y en que ſe extingã, y conſuman formalidades inutiles, è inſubſtanciales; eſto es, que ſe reduzga todo á la mano, è intendencia de vn ſolo Miniſtro, porque es muy conveniente; pero que ſe abran las puertas à la libertad que quiere el que la pide, y el que la ha propueſto tan cõtra el Rey, y toda ſu Monarquia; ſobre expreſsiones

que

mas con fabilidad, poco gasto, y tan frequentemente que las Indias estèn siempre abastecidas de todas cosas con abundancia y precios que no excedan en mucho de las Mercaderias, que los Estrangeros puedē introduzir, para que no hallando mas beneficio, se vean precissados à bolver à la navegacion de España.

q̄ mirā à igualdad de Españoles, y Estrangeros en los Comercios de las Indias, obteniendo franca licencia la extraccion de la plata en moneda, ò barra; es vn punto en que se ofreceràn gravissimos inconveniētes, pues todas estas lineas tiran à los intereses del Rey, porque le destruyen el vsufructo q̄ tan justamēte le dàn sus casas de Moneda de España, y de las Indias; y por infalible consequencia, le harà perder, y olvidar la percepcion de sus reales quintos, y lo dexa Rey, q̄ siēdolo de las mayores riquezas, y tesoros del mūdo, no se verà à poco tiempo de este abuso, otra modena suya, que la de los miseros ochavos; en cuya injusta, quanto gravemente perniciosa proposicion, no puede aver Español que convenga, si està en la inteligencia de las pecimas consequencias que de ello resultan; aunque algunos, ciegos de su proprio interès, los contemplo ya complaciendose en la conveniencias de la libertad que este punto les ofrece para el vso de su plata, sea de la calidad que fuere, quando la traygan de las Indias, sin hazerse cargo, ni comprehender que estas maximas caminas al fin infalible de que los Españoles no comerciemos fuera de las orillas de nuestros Puertos, y solo quedemos reduzidos à contratar entre nosotros mismos, baliendonos de los frutos que diere la tierra. Prueba de esta verdad es, aun para el que fuere mas rudo, è inabil comerciante, la proposicion que se haze de que la navegacion se ha de reduzir à pocos gastos, y tan à la ligera la quiere poner, que expressa, que los Españoles ayan de beneficiar sus mercaderias, en las Indias à los mismos precios, à corta diferencia q̄ los Estrangeros; pues hermano, y amigo, q̄ vienes à cuydar de los aumētos, y mayores alivios deste Rey hijo de la Real Casa de Francia, no me diràs como

es dable, que el Español que de las diez partes de su hazienda, compra las nueve à los Estrangeros, y que por traerlo desde su tierra à España despues de sanear sus fletes, y derechos, encomiendas de los suyos que las administran en los Puertos de España, ganando quando menos vn diez por ciento en ellos, y en ocasiones vn treinta, sobre lo qual compra el Español, paga derechos de salida, fletes à las Indias, y todas las contribuciones, y gastos regulares, saliendo el Estrangero de su tierra, y Puertos, con las conocidas ganãcias de los referidos ahorros; como el zelador, y amigo de la Nacion Española, quiere dar caso en que (si se permite la libertad à que anhela, y propone) le quede al Español algun recurso de comerciar en sus Indias? Porque no ay duda que es la cartilla de todos los Comercios, el que si estas estuviessen abiertas para todas las naciones (como aora lo estàn para la Francesa) no ay duda se huvieran ido todos à comerciar derechamente en ellas, y ganarian muchissimo, pues vna bara de bretaña dada por dos reales en qualquier Puerto de las Indias, que es à lo mismo que la venden en Cadiz, por cuyo medio aquella grangeria, y aumento que lograva el Español, tiran à que la pierda, consiguiendo con esto la mayor facilidad de la introducion, y abundancia de sus ropas en Indias, à costa de la total perdicion de los Vassallos Españoles; à cuyo gravissimo daño si no se cierran los puertos, con severissimos castigos à los que han delinquido; pueden los Españoles olvidar las Indias, y discurrir el modo de vivir, y passar en los limites de España.

Y es digno de reparo, que estando en vna tan cruda guerra con las naciones del Norte, hable este Comercio Francès genericamente

por

por todos, aviendo principiado su pretencion por si solo, cuya resulta sin duda ha producido la respuesta que se les diò, de que qualquiera extencion que se les concediesse hera consiguiente la pidiessen las demàs naciones, Inglesa, y Olandesa, quando ajustassen la paz; conque aviendo caydo en el conocimiento deste inconveniente, piden oy por todos, por solo la parte que les puede tocar, la qual si se les concediesse, podrá ser ella sola la total desolacion de este Reyno.

Prop. 13. Este es el vnico medio del restablecer este gran Comercio, que oy se halla tan abatido, y à poner à España en su antigua possesion, que es à lo que se dirigen estas ideas con el desseo de servir al Rey, y el bien vniversal de este Reyno, porque estimamos por muy necessario extinguir la expedicion de Flota, y Galeones, que para lo venidero, de los Navios Españoles cargados de mercaderias permitidas, podrà ir en todos los tiẽpos del año à las Indias, y bolver à España, por medio de vna mera licẽcia que se entregarà a los Comandantes, por los Oficiales que para este efecto seràn elegidos por su Mag. todo debaxo de las cõdiciones de los derechos q̃ seràn arreglados, y las restricciones que se juzgaren cõvenientes para en lo adelante.

Resp. 13. Confiesso, que por mi errada inteligencia, todos los medios que propone, y dize, son con el desseo de servir al Rey, y de restablecer este gran Comercio, los tengo por los mas eficazes para acabarlo de destruir; mayormente como lo explica, y expone, pues es en los terminos extinguir nuestra navegacion, para que este Reyno logre su bien, y alivio vniversal, destruyendo el vso, y trafico en lo regular de Flotas, y Galeones en que funda nuestras conveniencias para lo venidero; y no es otro el fin, que poseerlas ellos desde luego, dexandonos en la vana esperança de que podremos ir, y bolver à ellas en todos los tiempos del año. Esto nos lo concediò Dios à los Españoles, desde que las descubrieron, y conquistaron, con que no nos dàn en ello nada q̃ no tengamos; y lo que solo nos franquean es la facilidad que comerciemos por medio de vna mera licencia, que se entregarà à los Comandantes por los Oficiales, que para este efecto seràn elegidos por su Magestad, de suerte, que todo lo que este capitulo refiere, es fundar vn adbitrio en la impossibilidad; por que, que Navios tendràn los Españoles, ni què mercaderias que cargar en ellos, supuesto lo referido en el antecedente capitulo? Ni para què es el trabajo de arreglar derechos? Por

que en practicandose lo que se propone, es consiguiente cerrar las Aduanas, y todas quantas Oficinas tiene el Rey para el cobro de sus Reales haberes, y contribuciones, sin necessidad de restricciones, y Ministros; porque esta es cadena, cuyo primer eslabon empieza desde las orillas del mar de España, y llega à hazer fuerça, y ser sentida en el vltimo que remata en el que es, ò fuere señor Presidente de Castilla; pues todo ha de padecer con igual, y por consequencia lo han de sentir todas las venas principales del cuerpo de esta Monarquia, que son los señores Consejeros, Chancillerias, Audiencias, Senados de las Ciudades, sin preservarse los estados Ecclesiasticos, y Religiones, pues lastima, y comprehende este golpe vniversalmente à toda la Monarquia, en la diferencia de quantos estados Ecclesiasticos, y Seculares la componen, como el tiempo lo acreditará, si Dios por nuestro castigo permitiere la execucion, y practica de tan perjudiciales, y noscivas ideas.

Prop. 14.

Por esta libre Navegacion, el Rey ahorrarà el gasto cõsiderable del armamento de los Galeones, y el hazerlos fabricar; los quales, la mayor parte no suelen hazer mas que vn biaje à Indias, por podrirse tãto por el tiempo, que estàn en Cadiz, como el que suele estarse en la America.

Resp. 14. Considerense con refleccion los puntos deste parrafo, y se conocerà el estado en que pusiera à el Rey, y à el Reyno, la observancia de ellos; pues por medio de la libre navegacion ofrece el ahorro del considerable gasto de armamento de Galeones, y el de hazerlos fabricar, siendo consequente al Comercio franco, la extincion de las fuerças maritimas, de que se sigue ser inutil la oferta; porque no teniendo el Rey sus Indias, no podrà mantener Navios aunque quiera fabricarlos. Es possible, que tan irremediable se considera la recuperacion de este Reyno, que se quiera fraguar su alivio en su mayor perdicion? Aviendonos Dios favorecido con vn Rey (q̃ nos guarde eternamente) mozo, y educado en vna Escuela

de

de Reynar, la mayor que ha tenido el mundo? Y que nos le quieran poner incurable, y su Monarquia sin remedio? No es lastimosa cosa, que tenga Inglaterra, y Olanda, abundancia de Navios, trayendo los materiales para ello de fuera de sus dominios, acosta de larguissimas navegaciones, y que à Francia le suceda quasi lo mismo, y que para nosotros se dè por insuperable lo que aun con mayor dificultad logran estas naciones! Y este Rey que oy empieza à vivir, y à Reynar, dueño de Galicia, de Asturias, y de Cantabria, parages todos, que à mas de sus montes fertiles, y abundãtes de maderas para este efecto, producen el tan estimable, como necessario fierro, y que fuera desto tenga en Levãte la mina mas apreciable de la Europa para los arboles, y mas adentro à Napoles, y el final, que abunda en lo mismo, y en Oficiales de agilidad, y suficiencia grande para lo referido, y que possee juntamente los vltimos montes de las Indias, de cuyos maderos quasi incorruptibles, se han fabricado Navios, que se eterniçan en la mar, y que con todo esto se assiẽte por Impossible el que pueda tener Baxeles, y Armada formal! No se à que lo atribuya; porque esta proposicion sola (quando en todas no sucediera lo mismo) bastava para descubrir el fin, y la maxima que se lleva; pues parece cosa clara, y racional, que si estas preposiciones fueran nacidas de amor, y zelo à este Rey, se emplearan, y convirtieran en trabajar los discursos, y los desvelos en aver entablado Fabricas, sino en todos los Astilleros, en algunos de los referidos; pero mal se pueden introduzir ruinas, proponiendo Fabricas; pero para què nos cansamos estando viendo, que en la facultad de la inteligencia de fabricas de Navios, es sin igual. D. Antonio de Gastañeta, de cuya rara habilidad, conocimiento, y destresa, ay tan largas experiencias, y vn solo Baxel que ha hecho para el Rey tantos tiempos ha, no lo ha podido acabar, por faltarle la cortedad de medios que ha menester para ello, malograndose el Baxel, y obscureciendose la habilidad que avia de tener muchos subcessores; quizà por que no se conozca, que ay Español que sabe hazer Baxeles, que sino exceden, y igualan à los mejores de las naciones. Esto dà que discurrir, y lo dexa entender, assi la proposicion referida, que funda la conveniencia en que no se fabrique ninguno siendo como es constante, que el no vsar de ellos, es el motivo de podrirse los Navios; pues bien sabe qualquiera que que entiende desta facultad, que mucho mas se maltrata en vn año de barranco, que dos de vso en la mar, y la detencion en

las Indias, que se dà por caudal, para que en el todo se extingan; queda satisfecha en este papel, con el motivo deste desorden, q̃ es la venta de los empleos militares maritimos à que se llega, y ayuda no poco la de los oficios pendolistas, desde el Veedor, hasta los Maestres de Raciones; porque sobre ser estos empleos vendidos, sin sueldo, ni otra vtilidad, que la que resulta de la del de servicio, y robo de la Real Hazienda, se sigue solicitar estos Ministros las invernadas, y largas demoras, porque ellas produzen las carenas, y los gastos de todo genero de proviciones, en que vnos, y otros, lo que realmente cuesta al Rey dos, se lo ponen por seis. Esto pàra en vna residencia, que se compone de juramentos falsos, quedando santificados, y atendidos, los que debieran ser cõsumidos por muy castigados. Desta suerte, y sin tanta costa, como la de extinguir el Rey la fabrica de sus Baxeles, se pudiera remediar facilmente este daño.

Prop. 15. Los Navios particulares puedan llevar, y conduzir por quenta de su Mag vna cierta partida de Azogues, como assimismo Armas, libres de portes; disponiendolo de forma, que vayan en lugar de lastre.

Resp. 15, Poco tiene que responder este capitulo, porque lo està, en todos los antecedentes. No ay duda en que los Navios particulares podràn cargar azogue, armas, y los demàs menesteres que su Rey les mandare para transportar à los Puertos de las Indias, como hasta aora se ha practicado; y para esto, què mas tendrà, que lo executen sueltos, que en lo regular de Flotas? Y siendo cierto, que si se observàra, lo primero, que es la libre navegacion và negado, pues se reintera sobre este punto lo que se ha referido; porque en caso tal no necessitàra el Rey de España; ni sus Vassallos tendràn necessidad de Navios que le hagan este corto servicio.

Prop. 16. Por este medio las ordenes seràn frequentes en aquel nuevo mundo: y de adonde diariamente vendràn noticias è informes de todo lo q̃ passa, y subcede. Las Plazas, y fortificaciones seràn proveidas, y assistidas de todo lo necessario; y los tributos pertenecientes à su Mageitad se remitiràn aproporcion de los q̃ se iran.

Resp. 16. A esta proposicion se responde, con reproduzir la de el antecedente capitulo; pues desposeydo el Rey, y los Españoles de las Indias, no necessitaràn de esta frequencia de noticias; y mucho menos faltandoles el vsufructo de ellas podràn tener proveydas sus plazas, y fortificaciones. Y aunque es larguissimo el punto de Tributos, cuyo producto supone podrà venir en estos Baxeles, se responde, que què producto serà este que han de traer? Pues ha algunos años

años que poseyendo el Rey las Indias, no le conduzen, ni traen de su Real Hazienda vn peso, antes sì, el que tuviere alguna practica de esto, sabrà, que de lo poco que fructifica España, ha sido menester suplir para la manutencion de las Indias, como se prueba, en que no trayendole à el Rey caudal alguno en Galeones, ni en Flota, costea aqui estas mismas Armadas, con mas las armas, municiones, y otros peltrechos, y menesteres que se llevan à aquellos Reynos; cuyo subcidio proviene de lo que el Rey libra sobre ellos, de lo poco que aquellos Vassallos contribuyen, y de los muchos oficios, y diferentes empleos, y Ministros que se han introduzido en aquellos parajes, todos con salarios crecidos, que consumen la hazienda del Rey, y otros puntos que se omiten.

Prop. 17. Los subditos de España tēdràn la facilidad de embiar sus frutos, y recibir su producto que oy por falta de cōsumo lo pierden.

Resp. 17. En este breve parrafo, descubriò el Autor (sin querer) el fin de toda su idea; pues todas las conveniencias que les dà de barato à los subditos de España, se reduzen à que por este medio no perderan sus frutos, y podràn salir de ellos; con que claramente confiessa que no los discurre, ni los quiere ya comerciantes de otro genero, y aun de este de buena gana los hechara de parte, si pudiesse transplantar à sus tierras, lo que Dios, y la naturaleza le han dado à esta en la estimacion de sus frutos, assi en la Andaluzia, como en Castilla las lanas, sobre que tanto se ha disputado.

Prop. 18. Fabricaràn Navios que oy estan dispensados por no hallar en q̄ ocuparlos con vtilidad: criaránse Oficiales de Marinas, y Marineros por medio de estos viajes, de largo curso, y España se hallarà insenciblemente con fuerças maritimas para el servicio del Rey, y defensa de la Monarquia.

Resp. 18. Ya se ha dicho en otros capitulos, que toda quanta conveniencia nos ofrece este Autor, es en lo futuro, como se verifica tambien aora con dezir, que se fabricaràn Navios, los quales no ay en los particulares, porque se pudieran contar por sus nombres à infinitos que se han empeñado, y destruydo para fabricarlos, y no han sido bien puestos en la Baìa de Cadiz, quando el Rey se ha valido de ellos, sin satisfacerlos, pa-

parando ſus dueños en vn Hoſpital; à viſta de cuyo deſengaño, y eſcarmiento, harto trabajo le ofreze al Rey eſte Autor, en que de los Navios de particulares ſe aya de valer para fuerças Maritimas, y de la miſma ſuerte es deſpreciable, y ſupueſto, el que ſin Armada propria del Rey, ſe puedan criar oficiales, y gente de Marina.

Prop.19. Y no ſerà neceſſario deſpues depender tan fuertemente como oy de los Eſtrangeros para abaſtecer las Indias en donde es impoſsible imbiar las Flotas, y Galeones, ſi ſus mercaderias no hã llegado à Cadiz con tiempo, y con baſtante abundancia para poderlos cargar.

Reſp. 19. Dios le pague al Autor el bien que nos deſſea, dirigido à que no dependamos de los Eſtrangeros para comerciar. Parece, que propone lo que no puede ſer oy; pero ſi como và referido, los deſpachos de las Flotas ſe obſervaràn infaliblemente, como el Rey puede hazerlo, cerrandoles la entrada en los Puertos de Indias à todos ellos igualmente, ſe pudiera conſeguir la independencia; y ellos, como en los tiempos, que eſto ſe obſervò, eſtuvieran puntuales con ſus Comboyes, que aſsi les llaman à ſus Flotas, para vender, y negociar ſus mercaderias, porque ſon muy amantes de ſus conveniencias.

Prop 20. Finalmente, no ſe veràn preciſſados, de anunciar en toda la Europa la partida de las Flotas, que ſe hazen caſi impracticables, al menor rompimiento entre Eſpaña con ſus vezinos, por razon de las grandes riquezas de que ſuelen eſtar cargadas, aſsi quando vàn como quando buelven; lo q̃ cauſa vna continuada inquietud para la conſervacion de vn tan grande teſoro; y aun miſmo tiempo vn objecto de embidia aquellos que tienen derecho de apreſſarlos cõ la fuerça de armas.

Reſp. 20. Concedido, y ſentado principio es de toda eſta controverſia, que nueſtra ruìna ſe ha originado de la retardacion de nueſtra Navegacìon, y deſpachos de Flotas á las Indias, ſiguiendoſe deſto los daños que experimentamos, cuyo remedio es la frequencia de ellas. Siendo eſto aſsi, no podràn incluìr, ni comprehender los grandes intereſes que a la ida, y a la buelta cauſa la detencion de quatro y cinco años, y conteniendoſe en los terminos de Flotas regulares, ceſſarà la imbidia, y la emulacion que ſe ha experimentado; fuera de que los miſmos empeños que todas las Naciones de Europa por preciſsion, han tenido, y tendràn en las Flotas las ha preſervado ſiempre, y preſervarà del que las quiere inſultar; à demàs de eſto, como para vnos Galeones, ò vna Flota, es meneſter Armada formal, y eſta ninguna po-

potencia la puede prevenir, sin que sea sentida; menos riesgos tendràn estos intereses de ser insultados en Flotas moderadas, que no en los Navios sueltos; porque estos con Cosarios, que lloveràn en la mar, à la codicia de vna pressa de las que vienen deIndias, a breve tiempo, si fuera dable, que los Españoles comerciassen en esta forma, no se podian librar de gravissimas perdidas.

El reparo de todos nuestros trabajos, lo tiene el Rey en su mano, no se duda, que por el estado à que hemos llegado, como por lo que debemos a su Magestad Christianissima, se le debe dar alguna diferencia a suComercio; y esta sea en hora buena la de que cargue, y negocie a las Indias, à su nombre, desde Cadiz, y Puertos de Andaluzia, como se dà por supuesto; pero esto no debe ser por Ley, ni despacho publico, sino es por permisso, que conste solo de ordenes secretas a los Ministros; porque es menester dar por caso precisso, que la guerra que oy padecemos, no es por otro motivo, que por el de la emulacion deste Comercio; y que las dos naciones no ajustaràn la paz sin que igualmente se le conceda todo lo que à la Francessa, porque en estos puntos, nunca los Soberanos han atendido a los mas estrechos parentezcos; y assi debe el Rey, y sus Ministros hazer reflexa, que si hemos de partir con todos, què nos quedarà a nosotros?

Que la plata despues de sellada, la puedan llevar sus legitimos dueños, porque no es dable entren sus crecidos intereses en España, sin que saquen el producto; esto es razon, porque si la llevan en barras es contra el Rey, por las que ya vàn expressadas.

Que nunca aya repressalia, aunque aya guerra, tambien se tiene por cierto, que le serà al Rey, y al Reyno de grandissimas vtilidades; pues solo sirve la privacion delComercio cō la Nacion que està en guerra, de atenuar mucho mas esta Monarquia, no conseguir la restriccion que se dessea, dando crecidas vtilidades à las potencias que se quedan neutrales; como lo acredita en las guerras, que hemos tenido con Francia, lo que se han vtilizado Portugal, y Genova, hechos, el primero almazen de sus efectos, y el segundo con sus Baxeles introductor de ellos; oy se acredita lo mismo con el Comercio de Francia, porque aunque està en guerra con las Naciones del Norte, no dexa de desfrutar en todo lo q puedan sus

Comercios; y si assi lo executaràmos los Españoles, a buen seguro; q̃ ni las Flotas estuvierã detenidas; ni sentiria el Rey, y el Reyno tanto trabajo.

Que el Comercio sea libre en la forma que se propone, nada menos, porque no bien serà rompida la voz, quando inmediatamente por todas las razones que vàn dichas, se perdiò, y extinguiò el nuestro, de que se seguirán todas las consequencias que vàn expressadas; y se probarà con dezir lo que es tan verdadero, como que nuestro Rey en sus Dominios de Europa, tiene las Islas de Canaria; que estas por el abuso, y corrupcion de las Leyes, como las de sus Governadores, y Ministros, se han puesto años ha en Comercio libre (como el mismo que se propone, y quieren introduzir con las Indias) han despachado continuos Navios en los Puertos de ellas, que han buelto a las Islas cargados de lo que les està vedado. Averiguese, que fruto le ha dado a el Rey este Comercio, si, perjudicadole mucho al principal de España, y esto se ha originado de la tardança en los despachos de Flotas; y mas de notar es, que ya se quexan amargamente oy los Comerciantes de las Islas, de que los Navios Francesses, que inundan todos los Puertos, y rincones de las Indias, les privan del Comercio, que ellos desfrutaban; dexandoles sin ningun arbitrio, cuyo exemplar nos haze patente, que si se siguiere en España sucederà esto mesmo.

Que la Nacion Inglesa, Olandesa, y Portuguessa se han aumentado en fuerças por el Comercio, como ha succdido a la Francessa, nadie lo duda; como el que todo el mayor aumento, y beneficio dastas, ha nacido de nuestra necia confiança. Es precisso se hagan reflecciones, y traer à la memoria de los que no tienen estas noticias, la controversia primera que huvo entre el Señor Felipe Quarto, y sus primeros Ministros, quãdo por la necessidad, se diò la primera vez el trato de los Negros en asiento, y estanco à los Grillos. Busquense los pareceres de los Ministros de mas amor, seriedad, y desseo del servicio del Rey, y se hallarà en particular en el de Don Iuan de Echeverri, aquel gran General, y servidor del Rey, y de la Patria, que anunciò toda la ruina, que oy se experimenta en España, y en las Indias, originada del asiento de Negros. Esta es solo por la libetad, que para el vso del dicho asiento, se há dado al Comercio libre de los Navios en que se han traficacado.

Y aunque se supone, que los Olandeses, è Ingleses, y Portu-

tu-

tugueſes ſe entienden,y mantienen ſu Comercio en la libertad con Navios ſueltos,ſe niega que lo hagan deſde ſus dominios a los que poſſeen en las Indias Orientales ; porque eſte Comercio por ſu acertado govierno , todas tres Naciones le hazẽ por ſus Flotas,comboyadas de ſus Navios de Guerra,eſtrechando ſin igual , que no naveguen en ellas por ningun pretexto,hombre foraſtero,ni de otra Nacion que de la ſuya miſma , cada vno de los tres en lo que le toca ; y eſto aprendido,y ſacado de nueſtras leyes, y Ordenanças primitivas de Indias,que ellos obſervan exactamente , y noſotros hemos dexado corromper,y olvidar. Preguntaſe , ſi ſerà dable,que el Olandes , y el Inglès reciprocamente en la vnion que han tenido,y tienen , ſe dexen entrar en los Puertos de ſus Indias Orientales,Navios Olandeſes,de los Ingleſes , ni por el contrario? Y mucho menos a Franceſſes ? Y de la miſma ſuerte defiende Portugal la corta parte que le ha quedado en las Indias , como lo que tiene en el Braſil ; y ſi en eſte permite el arribo de los Baxeles de otras Naciones,que vienen de tan larga Navegacion , es por el fruto que le dexan en aquellos Puertos,en donde no ay peligro de que les ſaquẽ oro,ni plata,que ſi lo tuviera,à buen ſeguro , que lo ſupiera defender;y ſino,averiguese , ſi algun Navio de Nacion Eſtrangera ſe le ha atrevido à ir à negociar ſus generos à ſus Puertos del Braſil: Y eſto miſmo hiziera la Francia , ſi huvieſſe tomado en las Indias Orientales alguna parte , que le pudieſſe dar ſubſtancia;para eſte genero de Navegacion , ſe concede,que en las Occidentales hazen , y les eſtà bien el Comercio libre,porque como ninguna deſtas Naciones Ingleſſa,Olandeſa,ni Franceſſa,han conſeguido en ellas mas que quatro Islas de donde ſacan ſolo frutos de azucar , jengibre, algodon,y algun añil,no es dable , que para eſto coſtee Flotas;mucho menos para lo que frutivamente han comerciado en nueſtras Coſtas,y con todo eſto paſſa de buelta à la Europa,lo mas ordinario en la Nacion Ingleſa (que fue la primera que poblò en aquellas partes , y poſſee la mejor de las Islas,que es la de Jamayca)es juntar alli ſus Navios de Comercio,y todos los años venir à Inglaterra debaxo del Comboy de los Navios de Guerra , que infaliblemente mantiene en aquellas partes para el reſguardo de ſus coſtas , aunque ſea en tiempo de paz , ò de guerra,y con la miſma infalibilidad muda eſta guardia todos los años. La enfermedad, y la mortandad de la gente,tantos Soldados , Marineros, como pa-

pasageros que se experimenta, y se dà por motivo, para extinguir nuestro modo de navegacion; se evitarà, y remediarà en la mayor parte, siempre que se consierte este relox, y sean infalibles las Flotas en su salida, como en su buelta; fuera de que no es la enfermedad, y mortandad, la que perjudica à España, y la ha despoblado de la mejor gente, con particularidad de treinta años à esta parte, sino la corrupcion, y quebrantamiento de las leyes, y ordenanças desta navegacion, que todas previenen, no puedan passar à las Indias otro genero de gente, que los que fueren con plaza de guerra, ò de mar, ò los que constàre por los Registros de la Contratacion, llevan mercaderias, ò vàn precisamente à negocio, sobre lo qual, no ha treinta años que se hazian gravissimas causas à los Cabos de Guerra, y Marchantes; costandoles mucho dinero si se les averiguaba huviesse llevado vn solo mançebo sin plaza; y quedandosele en las Indias este, ò alguno de los que llevassen plaza en sus Baxeles. Pero si esta santa, y politica ordenança està tan corrompida, que en ningunos Galeones baxarà del numero de cinco mil hombres, como en ninguna Flota del de tres mil los que se embarcan en España, de lo mejor de ella, muchachos que no passan de veinte años, ni baxan de doze, todos exprofesso à quedarse en las Indias; en los Navios de Buenos-Ayres, quinientos, y seiscientos, de esta misma naturaleza, y à este mismo fin, sin que pueda salir Barco de Aviso en que no suceda esto mismo; como no ha de estar despoblada España, y tan falta de hombres en todas las lineas como se experimenta? Siendo lo mas sencible, que hasta el carnizero, por que su hijo no lo sea, con està facilidad lo buelve Cavallero en poniendolo en las Indias, y este mismo grado se debe sentir, que todo lo mas de esto (como saben los practicos de aquellas partes) se và à malograr, y perder siendo evidente que oy, siempre que se despachen Galeones, y Flotas, abrà movidos en estas sercanias de la mar, de ocho à diez mil hombres desta calidad para embarcarse en ellos, y si à este desorden no se le pusiere remedio, no sè si dixera, que le estava mejor à España, de todo punto no tener las Indias que averlas de conservar à costa de esta perdicion.

El remedio (buelvo à dezir) de todos estos males, està ya explicado, y bastantemente comprobado, y repetido. Puede el Rey darsele à todo, y no se propone, ni es dable, que le tenga en breve tiempo, porque ha tardado tanto en corrom-

per-

perse, ni se le ha de poner con discursos, y palabras à lo que se ha perdido por obras; con las mismas se debe remediar. La primera es, desembaynar su Magestad la espada de su justicia para empezar guardandola por si, y con este exemplo obligarà los suyos con el castigo á que la observen.

No puede aver Rey, Reyno, ni ningun particular que se conserve en el trato de las gentes, cada vno en su igual, ni con los Vassallos, y criados, sin que aya fee, y palabra de parte de los Reyes, y de los amos; porque en lo contrario, los subditos de mas amor se entibian, y los que no tienen tanto se apartan; esto es, y mira à que este vso introduzido, y practicado de veinte años à esta parte, de meter el Rey la mano en la bolsa agena, con tal exorvitancia, como que en este tiempo se ha valido de veinte y quatro millones de los Comercios; à los que no le tienen amor, (que son los Estrangeros) se apartan, y asi han buscado su remedio por donde han podido, y los Vassallos Españoles mas enamorados de su Rey se han entibiado.

Y asi conviene arreglar derechos, reduziendolos à vno solo, todos los del Comercio de las Indias, proporcionandolo à lo muy justo, cercenando jurisdicciones, intendencias, y firmas de tantos Ministros; y si pudiere ser, quede esto reduzido à solo vn Ministro, que entienda en esta facultad. Se deben poner en la mayor defensa los Puertos, y Fortalezas de las Indias, y resucitar la memoria, y observancion del severo castigo à los Governadores, y Ministros, que vna Valandra de ninguna Nacion, ni con ningun pretexto dexàre aportar à ellos.

Lo qual serà facilissimo siempre que se continùen las Flotas, porque ellas mismas preservan de estos desordenes; y porque estando en los Puertos sus Baxeles, abundan las mercaderias, no padecen aquellos habitadores necessidades, ni se atreven ellos à cometer fraudes, ni extravios, ni los Governadores, y Ministros à permitirselos à vista de los Generales, y demás Cabos, y Comercios de las mismas Flotas.

El asientos de Negros se debe extinguir, como la causa principal de nuestra ruina; porque fuera de que no sabemos que su Magestad perciba nada de substancia deste efecto, es el camino real de la perdicion de las Indias; como por el contrario lo serà del aumento de ellas, el que su Magestad lo dè libre à los Españoles, para que solos ellos puedan llevar los Negros con cortissimos derechos: y mucho mejor, y mas

aumento se conocerà en las Indias, y en el de nuestro Comercio, si el Rey se lo diera à los Españoles sin derechos, ni contribucion alguna, y experimentarà su Magestad, y sus Dominios, en pocos años deste remedio, incomparables intereses, que los que este efecto le producen por el estanco, y asiento.

Tiene esta verdad la prueba real, que està tan patente, como el que Ingleses, Olandeses, y Francesses, el medio de que se han valido para sacar los frutos que se sabe de las Islas que han poblado, no ha sido otro, que el de cuydar sus Reyes de que abunden en ellas Negros: esto no pudiera ser si se les vendieran por quatrocientos, ò quinientos pesos escudos? Como lo logran, y lo consiguen, es dandoles à aquellos habitadores, vn Negro el mejor por ochenta pesos. Y assi por este medio se vè lo que ha crecido, y fructifica la parte del Norte de Santo Domingo, que teniendo mil pobladores Francesses, estos tienen sobre veinte mil Negros de trabajo; pues concidere se al respecto en nuestras Islas, y Costas siempre que abunde este genero, lo que producirà, y como le serà al Rey de mayores vtilidades que las que oy percibe, no permitir el desorden en la gente que se embarca solo à fin de quedarse allà, ya và explicado.

Como que serà Catolica ley, que si el Consulado tuviere manejo de quentas, las dè derechamente a el Rey. Debe ser atencion de su Magestad, y de los Ministros estudiar el modo de desfrutar las Indias, porque estas llenas de riquezas, son imponderables las que oy consiguen sus habitadores; esto es, en las Ciudades Capitales de la tierra adentro donde està el gruesso del Comercio, donde se ha corrompido en el todo la contribucion tan debida de los quintos, sin que tengan mas derechos, que el de la Alcavala; la qual si la pagassen à la mitad de lo que se debe, creciera à summas considerabilissima. Prueba esta verdad lo que en este mismo efecto ha conseguido, el zelo, è integridad de Don Juan de Beytia, que aviendo nada mas que doze, ò catorze años, que las de la Puebla, no passaba su valor de nueve à diez mil pesos escudos, sin violencia, ni inquitud de aquel gran Pueblo, las ha llegado a poner oy en mas de ciento y cinquenta mil pesos escudos. No es necessidad explicar mas este punto, si no hazerlo presente, y persuadir con este exemplar à que todas las demàs Rentas, y haberes Reales de las Indias, estàn en el mismo fraude, y engaño que esta-

eſtavan eſtas Alcavalas antes que las adminiſtraſſe eſte Miniſtro.

Caſi lo miſmo lo de la Vera-Cruz, que veinte años ha, produzian quinientos peſos eſcudos, y oy ſe hallan arrendadas en veinte y ocho, ò treinta mil peſos eſcudos.

Otro es el de la Nao de China, cuya opulencia ſe iba, y bolvia de valde, coſteandola el Rey con tan grande diſpendio, y aprovechandoſe de ella el Comercio de aquel Reyno, ſin contribucion alguna, haſta de pocos años à eſta parte; y no avrà otro modo de refrenar, y moderar eſte exceſſo tan inutil, como perjudicial para el Rey, y toda Eſpaña, y ſu Comercio, como que a eſta Nao, y ſus tan crecidos intereſes, ſe le impongan tales derechos por medio de Miniſtro tan puro como Don Juan de Beytia, que ellos miſmos les obliguen a moderarſe.

Que ſu Mageſtad ſe esfuerçe à fabricar, y tener Baxeles ſuyos proprios, es la baza fundamental de todo eſte edificio, y que no ſe dè golpe en ninguno de mayor, ni menor porte, que no ſea con la ſeguridad, y experiencia de que el artifice ſea el mejor; porque no ſuceda lo que ſe ha experimentado, que erradas las fabricas de tantos Navios, ha ſido lo miſmo que hechar ſus crecidos coſtos por ay.

Eſtas ſe deben areglar, à que ſean Naos preciſamente de guerra, que ſolo lo ſon las de dos cubiertas, Alcazar, y Caſtillo, en la miſma forma que los que tiene fabricados en Vizcaya Don Antonio de Gaſtañeta, deſterrando aun de la memoria, las fabricas de Galeones que ſe ha introduzido, ſeparadamente para la carrera de las Indias, ſolo a fin de los intereſes particulares, tan acoſta de los del Rey, y deſcredito de la nacion.

Todo quanto tocare à la mar, lo deberà ſu Mageſtad poner debaxo de vna cuerda, que preciſamente ha de ſer la de ſu Real Armada; de la qual infaliblemente, todos los años debe embiar Eſquadras a las Indias, que eſtas ſirvan de comboyar lo que ſe ofreciere de Comercio, yendo las Naos de guerra con puro laſtre de piedra, y ſus municiones de guerra, y bocas bien peltrechadas; deteſtando en eſtos empleos todo lo que fuere beneficio, y de eſta forma podran quedarſe en las Indias Navios que las reſguarden yendolos à mudar el año ſiguiente otros, para quedarſe allà, y que ſe vengan aquellos, procurando con las ordenes eſtrechas, que ſiempre ſe mantengan en la mar, que es lo que debe ſer,

por

porque los Puertos destruyen los Baxeles, y la gente, y lo pierden todo

En esta forma, en pocos años, con las providencias regulares (que no se explican por no dilatar) tendrà el Rey Baxeles, tendrà Cabos, y Oficiales, le sobrarà gente de marina, mantendrà su Comercio, y sus Indias defendidas. Y este es el camino verdadero de restituirse España a su antiguo explendor.

Y todo lo referido; con lo que gasta su Magestad por bolsa de Averia, para sus Galeones, y Flotas, tanto en España, como en las Indias; y con lo que consume la Armada de Barlovento; estas dos partidas bastaràn para pie de la manutencion bien governada de diez y seis, ò veinte Baxeles de Armada, y mas; esta en la forma que và dicho, podrà, y deberà llevar de España los situados a los Puertos de las Islas, y costas que tienen Soldados en las Indias; estos en alguna ropa, y frutos, y alguna parte de dinero, por cuyo medio estaràn mucho mejor asistidos aquellos Precidios, se fomentarà el Comercio, y se vtilizarà el Rey (quando no sea en otra cosa) en lo que los Ministros de las Indias llevan por pagar dichos situados.

Y finalmente, esta es materia tan dilatada, que es dificil el reducirla a lo escrito; ni de remediarla de vna vez, ni en poco tiempo, y mucho menos en el presente, en que los cuydados de la guerra no permiten atender à este, con todas aquellas cIrcunstancias que son precisas para el remedio; el vnico que oy puede aver para apuntalar la ruina de este edificio, y que no se acabe de venir al suelo, es (como va repetido) los despachos de ambas Flotas, en aquel modo, y forma que diere de sì en lo posible, la constitucion presente, atendiendo al Comercio, en todos los puntos que conduxeren à esta primer importancia, y el grave estrecho en que se halla, y lo necessita su precissa restauracion; pues toda via (por la bondad de Dios nuestro Señor) tiene el Rey Vassallos, que en todas lineas se sacrifiquen por su exaltacion, desempeño, alivio, y aumento de su Real Hazienda, y le sabràn explicar con imponderable amor, y zelo, lo mas conveniente al servicio de ambas Magestades.